



En el nombre de Dios todo poderoso
 Yo Da Getrúbia Casada de
 Tribarri viuda de D. Domingo Fran.
 de Arechaga vecina que soy de la
 Anteg.ª de Amorebieta hija legi-
 tima de D. Ire. Joaquin, de Tri-
 barri, y de D.ª Jo.ª Ant.ª de Arechaga
 ya difuntos, y hallandome en mi
 entero juicio; Creyendo y Confesand-
 do como firmemente Creo y Con-
 ficio, el misterio de la Trinidad, Pa-
 dre hijo y espíritu Santo, tres per-
 sonas que aunque realmente dis-
 tintas, tienen los mismos atributos,
 y son un solo Dios verdadero y un
 na esencia y sustancia, y todos los

demas misterios y sacramentos
q' crey y Confiesa nuestra Sta Ma
dre la Iglesia Catolica apostolica
Romana, en cuya Comunión, ver
dadera fe y creencia nací y he vi
vido, vivo y protesto vivir y morir
como Catolica fidel Christiana tomando
por mi intercesora y protectora a
la siempre Virgen e inmaculada
Reina de los Angeles M.^a Santissima
madre de Dios, y Señora nuestra, al
Santo Angel mi custodio, Santos de
mi nombre y de mi particular devoción,
y demas de la corte celestial, por aque
lla intercesión de nuestro Señor y reden
tor de su Cristo, que por las infini
tas meritos de su preciosa vida,
pasión y muerte me perdone todas
mis culpas, y lleve mi alma a go
zar de su presencia, temerosa de la
muerte, que es tan natural y precisa

A toda criatura humana, como inci-
esta su hora; para estar prevenida con
disposicion testamentaria quando lle-
gue, esta, dejando resuelto con maduro
acuerdo y reflexion todo lo concerniente
al descargo de mi conciencia; evitar
con la claridad las dudas y pleitos, q.
por su defecto pudieran surtirame des-
pues de mi fallecimiento, y no tener
a la hora de este algun cuidado tem-
poral que me obte pedir a Dios de
todas veras la remision que espero
de mis pecados, otorgo hago y ordeno
mi testamento en la forma siguiente
Encomiendo mi alma a Dios, nuestro
Señor que de ~~esta~~ nada la crea, y man-
da el cuerpo a la tierra de que fue
formado, el cual hecho, cada vez, quien
se amortage, y repalte en la gloria

parroquial de Amorebieta en la se-
pultura de mi casa llamada Garay
ita en la misma Anteq^a = En mi vo-
luntad que asistan ami entiendo el nu-
mero completo de Sacerdotes de mi
parroquia, y se me hagan la equi-

Se sacaron
los 100 misas
q. dice al fin del
testamento
as que me corresponden ami clero,
mas me sacara cien misas mi hijo

Los 4 r. de
limosna que
dice ya se
pago

Harion por mi alma = Lega por una
vez cuatro r. para la conservacion de
los Santos lugares de Jerusalem y
Tierra Santa, redencion de cautivos cris-
tianos y demas mandas forcosas; con
cuya limosna aporte a todos del dno
y accion que podian pretender amos
vienes. Mandó ami hijo D.ⁿ Harion.
la casa que abito llamada Garay
y la inmediata, con su jardin, hereda-
des que tiene ala manda de abax

y adelante, amas la heredad de el
tepe, los montes y pertenencias que tiene
amas, amas le dego la caseria que ten-
go en Saxacubi llamada Icorecagoiuna con
todos sus pertenencias, amas le dego el
patronato de la casa de Arrieta lla-
mada Iquericagoiuna. Lo mi voluntad
dejar amas cuatro hijas llamadas D.
Florentina, D. Paula, D. Euteria, y
D. Ramona, a cada una de ellas seis
cientos ducados, y a la Ramona menor
en edad mas, pero con condicion
de que no le ostiguen a su hermano
Don Nario con justicia iudicial que no
pueda pagar buenamente, y entre tanto
las mantenga y las vista con decencia
como hasta ahora, todos juntos que
vivan y en el caso que alguna de
ellas no quixera vivir con sus herma-
nas y hermanos no tengan dno a nin-

guma cosa de lo mandado el hijo El
rio les dara a cada una treinta
de vellon p.^a sus necesidades al año, y
ala Smeteria por que es la que mas
trabaja en casa le dara su herma
no una vna de oro cuando ella le
pida; por unavez no al año; amas de
lo mandado le doy ami hija Ramo-
na la cruz de Caoba con todos sus a-
dereros y el Ucapalote de Caoba; to-
do lo demas que hay en casa a sa-
ber tallas cuyas cuadros G.C. apar-
tes iguales, a excepcion de que es mi
voluntad y asi le doy ami hija
Ramona los pendientes de Diamante,
y tres anillos de oro, alas otras hijas
y les encargo ami hijo Chijas, como
las mas joven, y por ser de delicada
salud la cuden con mucho cariño
ala Ramona. Despues satisfecho, cum-

17
pago y pagado todo lo expresado,
del remanente de mis bienes, créditos
dros y acciones presentes y futuros,
instituyo por mi único y univer-
sal heredero a mi hijo D.ⁿ Mario, p.^a
los haya y lleve con la vendición de
dros y la mia. Y por el presente re-
voco, y anulo todos y cualesquier tes-
tamentos y demás disposiciones tes-
tamentarias que aparecieran formali-
zados por mi antes de ahora por
cualquier de palabra o en otra forma,
para que ninguno valga ni haga fe
judicial ni extrajudicialmente, ex-
cepto el presente, en que va con-
signa mi última y deliberada vo-
luntad, y que quiero y mando se
observe y cumpla como tal, o en
la via y forma que mejor lugar
haya por fuerzo dno. Con cuyo objeto

he dispuesto y ordenado este testamen-
to, y lo he hecho escribir y extender
de su puño y letra al 8.º de Set.
M.^a, quien firma con mi ruego, en esta
segunda oja; que se pondran dentro
de una cubierta cerrada, para que asi
lo esten hasta despues de mi pa-
llecimiento, y entonces se habran
y publiquen sin las formalidades
legales, y se reduzcan a instrumen-
to publico, a fin que se lleve a
efecto cuanto se ha dispuesto. Por
esta 15 de Junio de 1839 = Ray Juan
de S.^{ta} Maria

En el nombre de Dios todo poderoso amen.
Sepan quanto vieren este testamento
y final voluntad como yo D.^a Getrudis
Candida de Arribas viuda vecina de
esta Anteq.^a de Amorebieta, hija le-
gitima de D.ⁿ Jose Joaquin de Arribas

y de D. N.ª Ant.ª de Noroña ya
difuntos vecinos que fueron de ella;
hallándome, en forma de gravedad
aunque en sano juicio memoria y
entendimiento natural, creyendo firme-
mente el incomprendible misterio de
la santísima Trinidad, padre, hijo,
y espíritu Santo, tres personas dis-
tintas y un solo Dios Verdadero, y en
todos los demás artículos de fe, es-
peranza y caridad, que enseña la
S.ª madre Iglesia Católica Aposto-
lica Romana, en cuya fe y cre-
encia vivo y protesto morir como
Católica y fiel Cristiana. Deseando es-
tar prevenida para cuando llegue
la última hora, y atendiendo a la in-
certidumbre de ella, he deliberado
hacer mi testamento en la forma

que aquí manifiesto. = Quanto a los
ordenes forrosas con lo que tengo re-
cordado en la memoria testamentaria
que tengo dispuesta y adelante se
expresara para que no pretendan atri-
buir bienes. = Declaro que con efec-
to tengo dispuesta mi ultima vo-
luntad que se hallara cerrada en
poder del R. P. Superior del Con-
vento de Carmelitas Descalzas de
San Juan Bautista de Larca Fr.
Juan de Sta. M.^a, escrita y formada
por el, a causa de no permitirme
hacerlo mi enfermedad; cuya dispo-
sicion empiera con estas palabras: =
En el nombre de Dios Todopoderoso a-
men. Y es la misma que asi cerra-
da, la entrego en este acto a dho
R. Superior, y contiene la institucion
de heredero y demas clausulas

y circunstancias que al parecer se
requieren, a excepcion del nombrami-
ento de albacea, y para que lo sea
nombre por tal mi hijo D.ⁿ Ma-
rion de Archaga, que me quedo
del matrimonio con D.ⁿ Domingo
San. Co. de Archaga, y tambien D.^a
Florantina, D.^a Casilda, D.^a Ineteria,
y D.^a Ramona de Archaga y Bri-
barri, alas que y al insinuado D.ⁿ
Hario reconozco por mis hijos le-
gitimos, confiriendo a este el poder
que necesite sin limitacion y con

prorrogaucion del termino que seña-
lan las leyes hasta quando fuere

J. menester, afin, ~~de~~ que entrando
en mis bienes dros y acciones y ven-
diendo los necesarios en publica
almoneda o segun le pareciere ha-
ga cumplir lo contenido en la

mencionada memoria testamentaria, la que quiero por ser disposicion de mi ultima voluntad se tenga y haya por mi testamento y se guarde y cumpla sin reclamacion alguna, y a este efecto mando que
1.º Llego de mi fallecimiento se incorpore la referida disposicion a este testamento, sin necesidad de mandato judicial ni de otra formalidad para que sea parte de el, y doy al expresado en ella por nombrado e instituido como a mayor abundamiento le instituyo en este testamento por mi heredero segun lo esta en la misma disposicion, y excluyo y aparto a los parientes no nombrados con cada arbol su tierra y rair y con cada vt. de plaza castellano segun fuere de este.

Señores. Con tanto rebuio doy por
nulos de ningun valor ni efectos
otros cualesquiera testamentos, poderes
para hacerlos y toda ultima disposi-
cion anterior aunque quier, que no
balgan, salvo este testamento con lo
contenido en la citada disposicion p.
Ser asi mi deliberada y ultima vo-
luntad que se encontrara escrita
formada y cerrada como queda de-
clarada, afin de que como tal en
la via y forma que mas haya
lugar por fuero y por otro se obser-
be y cumpla invariablemente. In-
testimonio de lo cual asi lo otor-
go ^{ante} el presente escribano P. y del
numero de esta merced de Lorno-
ra en esta dha Anteg.^a de Anu-
rebieta a veinte de Junio de
mil ochocientos treinta y nueve.

Siendo testigos llamados y rogados
Mano y Anton^{no} de Barandica padre
e hijo y Domingo de Araibi veci-
nos de ella la otorgante de cuyo
conocimiento doy fe y de hallarme
en sano juicio memoria y entendi-
miento natural i segun lo concer-
tado de sus discursos y razonamien-
tos, no prima por decir que no
puede hacerlo a causa de la gra-
vedad de su enfermedad asi me-
go subscriben los tres testigos y en-
fego el escribano = Man. de Ba-
randica = Antonino de Barandica
Domingo de Araibi Ante mi =
Luis de Bastera = Presente fui
al otorgamiento del testamento
original con el que corresponde esta
copia, que con la remision ne-
cesaria ^{signo y} la firmo y signo a esta tenora

Foja esta signado Luis de Bas-
tena

Dilig.^a de entrega de la } En el convento de S.^a
memoria testamentaria } muchas descabros de S.^a

Juan Bautista de Larrea, sito en
la Anteq.^a de Chano a veinte y cin-
co de Junio de mil ochocientos ve-
inta y nueve, el M. P. Fr. de S.^a
M.^a Superior del mismo convento
ha entregado ami el escribano un
pliego cerrado, en cuyo sobre se lee
Testamento de D.^a Getrudia Pandida
de Vribarri asegurando que con
efecto contiene el testamento, y
la misma D.^a Getrudia Pandida de
Vribarri le entregó el dia veinte
del corriente mes afin de q.^d le
hubiera en su poder hasta su fa-
llecimiento que se verificó el Do-
mingo ultimo, y habiendo abierto

He encontrado dentro del mismo
 el referido testamento o me-
 moria testamentaria escrita y firma-
 da por el mencionado P. Superior, la
 que se incorporará a la precedente
 copia de testamento, que la nom-
 bada D.^a Iteudín Candide de Uribar-
 ri otorgó ante mi el expresado día
 veinte del corriente mes. Para que
 conste pongo por diligencia que la
 firma dho. P. Superior y en fe yo el
 escribano= Ray Francisco de Salga
 ante mi= Luis de Bastena Em. de U. Int.^o

Dano qz valgan: test. y signo= novatga =
 En copia de la memoria testamentaria, de otra copia de
 testamento y de la diligencia de apertura que quedan
 en la numeria dmi cargo; en cuya fe con la remision
 necesaria lo signo y fimo en la octava folsa

Las 100^{as} misas que dice y alorague
 Al Superior de Larrea le di 60^{as} mi-
 sas, Al fraile de Laisneta 20
 Al fraile de Maluco 20
 Son las 100

Luis de Bastena

Filaxio de Archagay
 tambien le di a Jose Aguirre de Garrita 40 para la casa
 de Jerusalem, lo que dice en el testamento